

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., primero de marzo de dos mil veintiuno

11001 3103 022 2019 00275 00

(Cuaderno Principal. Auto 1 de 2)

Referencia: Verbal de responsabilidad de Ricardo Afanador Angarita contra Clínica Calsanitas S.A. y otros

1. Previo a efectuar pronunciamiento frente a la renuncia al poder (Documento 06 de la Carpeta Principal del expediente digital), el memorialista dé cumplimiento estricto al inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso.

2. Al tenor de lo dispuesto en los artículos 24 y s.s. del Decreto 196 de 1971, en armonía con el artículo 75 del Código General del Proceso, se reconoce personería a Iván Mauricio Páez Sierra, como apoderado judicial de la sociedad demandada Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.S., en los términos y para los fines del poder que le fue conferido (Documento 18, Carpeta 1 del expediente digital).

3. Como quiera que la solicitud de reforma de demanda, formulada oportunamente por la parte actora (Documento 10 del Expediente Digital), reúne los requisitos previstos en el artículo 93 del Código General del Proceso, se RESUELVE:

ADMITIR la reforma a la demanda presentada por la apoderada de los demandantes.

Se corre traslado a los demandados y llamados en garantía en los términos que dispone el numeral 4º del artículo 93 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**MARIA XIMENA MIRANDA QUIROGA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD
DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**96c86da830a457f8df9b8389d83f22e82999d40b6036c45eefed86c042
cade5f**

Documento generado en 01/03/2021 11:39:41 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**